



## AUDITORIA GENERAL INTERNA

### INFORME DE VERIFICACIÓN N° 03/2024

**“Verificación de utilización de Equipos de Seguridad de funcionarios tercerizados en el CIP Villeta”.**

#### **ANTECEDENTES:**

- ✓ Plan de Trabajo Anual de Auditoría, Ejercicio fiscal 2024.
- ✓ Contrato N° 182/2021 “Servicio de Limpieza de áreas fabriles del CIP Villeta y Fábrica Vallemi” ID N° 403.659.
- ✓ Acta de verificación N° 003/2024.
- ✓ Nomina con legajos de Personal de servicio de limpieza – RR.HH Villeta

#### **ALCANCE**

La presente verificación no constituye una auditoría y se limita exclusivamente a la verificación del uso de equipos de seguridad y protección exigidos en el Anexo I de las Especificaciones Técnicas del Contrato INC N° 182/2021.

#### **DESARROLLO:**

Que, por Contrato INC N° 182/2021 se formalizó la contratación del Proceso Licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Nacional SBE N° 40/2021 para el **“Servicio de Limpieza de áreas fabriles del CIP Villeta y Fábrica Vallemi”, ID N° 403.659**, adjudicada a la firma APFG S.A.

Que, atendiendo a lo establecido en el Anexo I del contrato mencionado, el cual establece que **“...LA CONTRATISTA deberá precautelar la seguridad de las personas en las diversas zonas de trabajo, por lo que deberá prever señalizaciones y protecciones a fin de evitar accidentes durante el periodo que dure las tareas y de conformidad a las normativas vigentes.**

**Asimismo, para los trabajos a ser realizados será obligatorio el uso de equipos de seguridad individual pertinentes, tales como: casco, tapabocas, zapatón y guantes, arneses, protectores para los ojos, etc...”.**

**Cada personal deberá contar con pantalones largos y deberán utilizar remeras o camisas con logos que identifiquen a su empresa...”**, (el subrayado es nuestro).

Que, en fecha 09 de febrero del presente año, procedimos a realizar una verificación in situ en varios sectores del área fabril del CIP Villeta, a fin de cotejar el uso correcto de los equipos de seguridad y protección de los personales tercerizados.

Para el efecto, fue solicitado a la Administración del Personal de Fábrica Villeta el listado de personales que realizan trabajos de limpieza en los distintos sectores, del mismo fueron tomados como muestra 19 (diez y nueve) Legajos, del cual se pudo visualizar el incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I de las EETT. En cuanto al uso de guantes, tapabocas, uniformes con logos que identifiquen a la empresa, protectores para los ojos, conforme detalles expuestos en el siguiente cuadro:



Lic. Jorge Martínez Yahari  
Auditor General Interno  
I.N.C.

## AUDITORIA GENERAL INTERNA

N°	Legajo	Nombres, Apellidos	C. I. N°	Cascos	Zapatones	Tapabocas	Uniforme	Guantes
1	9017	Pineda, Ruben Alcides	3.686.212	SI	SI	NO	NO	NO
2	9020	Ferreira, Pedro Pablo	2.307.705	SI	SI	NO	NO	NO
3	9021	Garcete Gill, Hugo Arsenio	3.496.047	SI	SI	NO	NO	NO
4	9028	Melgarejo Bernal, Aldo David	6.959.728	SI	SI	NO	NO	NO
5	9031	Paredes, Alfredo Javier	6.259.577	SI	SI	NO	NO	NO
6	9033	Romero Noguera, Alvaro Rolando	6.164.784	SI	SI	NO	NO	NO
7	9037	Vera Arrua, Emilio	2.023.537	SI	SI	NO	NO	NO
8	9038	Romero Noguera, Alvaro Rodrigo	6.164.742	SI	SI	NO	NO	NO
9	9040	Caballero Fabio, Cristian David	6.219.240	SI	SI	NO	NO	NO
10	9058	Oviedo Talavera, Jose Adolfo	6.525.691	SI	SI	NO	NO	NO
11	9170	Orue, Miguel	1.461.325	SI	SI	NO	NO	NO
12	9175	García Ojeda, Sergio	5.929.030	SI	SI	NO	NO	NO
13	9197	Escobar, Edison	5.784.914	SI	SI	NO	NO	SI
14	9200	Gauto, Fabricio	9.058.631	SI	SI	NO	NO	NO
15	9201	Sosa Gonzalez, Santiago Benjamin	6.663.275	SI	SI	NO	NO	NO
16	9203	Centurion Aquino, Jose Maria	6.037.853	SI	SI	NO	NO	NO
17	9187	Villalba, Jorge	4.661.650	SI	SI	NO	NO	NO
18	9208	Garcete Robles, Angel de Jesus	5.419.530	SI	SI	NO	NO	NO
19	9209	Pereira Ojeda, Edison Manuel	4.350.312	SI	SI	NO	NO	NO

Cabe mencionar lo establecido en el contrato, Art. 16 MULTAS inciso h) **"...Contravenir las medidas de prevención de accidentes de trabajo y limitación de responsabilidad, se aplicará una multa equivalente a dos (2) jornales diarios vigentes.**

**Las multas serán acumulativas por cada hecho constatado. Además de la aplicación de las multas descritas, el proveedor no percibirá el importe por los servicios que no fueron prestados.**

**La aplicación de multas no libera a LA CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales..."**

Es importante, resaltar que no se visualizaron observaciones en cuanto al incumplimiento de los servicios por parte de los responsables del Control efectivo de las especificaciones técnicas del contrato, según consta en el Acta de Recepción de Servicios N° 002/2024 del periodo 05 de enero al 04 de febrero de 2024 (Recepción), el cual fue procesado sin objeciones para el proceso del pago respectivo del servicio.

### Conclusión:

De la verificación realizada, podemos concluir que existen debilidades de control en cuanto al fiel cumplimiento a lo establecido en el Anexo I de las EETT referente a los equipos de protección de seguridad de los personales tercerizados, el cual genera un alto riesgo para los casos de accidentes que pudieran ocurrir en Planta.

### Recomendación:

- 1- Recomendamos a la Unidad de Seguridad industrial implementar un sistema de control aleatorio y programado asentados en planilla de cumplimiento de las normas de seguridad laboral activadas.
- 2- Sugerimos a los responsables de la administración y ejecución de los contratos, tomar los recaudos necesarios y la aplicación de multa Artículo 16, inciso h) del contrato, a fin de salvaguardar el fiel cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Es nuestro Informe.

Asunción, 25 de marzo del 2024.-

  
Lic. Jorge Martínez Yahari  
Auditor General Interno  
Industria Nacional del Cemento